

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACION: 6800140030032022-00021-00

ACCIONANTE: CAMILA FERNANDA ZABALA ANGARITA. Correo: Cami0704god@gmail.com

ACCIONADO: COLEGIO COOPERATIVO COMFENALCO BUCARAMANGA, Correo: gerencia@colcomfenalco.edu.co Rectoria@comfenalco.edu.co

VINCULADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co despachoseb@bucaramanga.gov.co

JENNI PATRICIA ANGARITA CALIXTO, cel: 3232499562, correo: Jenyanga0710@gmail.com

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Jueza, para lo que estime proveer. Bucaramanga 27 de Enero de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de Enero de dos mil veintidós (2022).-

En atención a lo señalado por la accionada en su escrito de contestación a la presente acción tutelar, este Despacho cree conveniente vincular de oficio a la señora madre de la accionante, JENNI PATRICIA ANGARITA CALIXTO, a la presente Acción Constitucional, en aras de que en un término improrrogable de seis (6) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, dé respuesta a los hechos consignados en el escrito tutelar.

Ahora bien, para un mejor proveer, se hace necesario solicitar a la aquí vinculada, para que en un término igual, de seis (06) horas, contados a la fecha de recibido de la presente comunicación, se sirva remitir a vuelta de correo, los diferentes documentos que tenga en su poder y que den cuenta de la intención de pago que ha tenido con el accionado COLEGIO COOPERATIVO COMFENALCO; o en su defecto, manifieste al Despacho: (i) los motivos por los cuales se dejó de cancelar la pensión, y demás emolumentos correspondientes a la educación de la menor CAMILA FERNANDA ZABALA, (ii) manifieste a este Despacho si tiene interés de honrar los compromisos adquiridos con la Institución aquí accionada.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR DE OFICIO a la señora JENNI PATRICIA ANGARITA CALIXTO, a la presente acción Constitucional, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SOLICITAR a la señora JENNI PATRICIA ANGARITA CALIXTO, para que en el término de seis (6) horas, contadas a partir del recibido de la

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACION: 6800140030032022-00021-00

ACCIONANTE: CAMILA FERNANDA ZABALA ANGARITA. Correo: Cami0704god@gmail.com

ACCIONADO: COLEGIO COOPERATIVO COMFENALCO BUCARAMANGA, Correo: gerencia@colcomfenalco.edu.co Rectoria@comfenalco.edu.co

VINCULADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co despachoseb@bucaramanga.gov.co.

JENNI PATRICIA ANGARITA CALIXTO, cel: 3232499562, correo: Jenyanga0710@gmail.com

comunicación, se sirva remitir a vuelta de correo, los diferentes documentos que tenga en su poder, y que den cuenta de la intención de pago que ha tenido con el accionado, COLEGIO COOPERATIVO COMFENALCO; o en su defecto, manifieste al Despacho: (i) los motivos por los cuales se dejó de cancelar la pensión, y demás emolumentos correspondientes a la educación de la menor CAMILA FERNANDA ZABALA, y (ii) manifieste a este Despacho, si tiene interés de honrar los compromisos adquiridos con la Institución aquí accionada.

TERCERO: CONCEDER a la vinculada, el término improrrogable de seis (6) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que dé respuesta a los hechos consignados en el escrito tutelar.

CUARTO: ENVIAR comunicaciones a la vinculada, adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: Notificar el presente proveído a todas las partes y vinculadas, a la dirección de correo reportados.

Notifíquese y cúmplase,



LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL

JUEZA